

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9779

Por la cual se resuelve una revocatoria directa

CERTIFICADO

Rad. PCT/05-021462

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 60739 del 31 de octubre de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada: "COMPUESTOS DERIVADOS DE (FENIL)-ISOXAZOL-ALQUIL/ALQUINIL)-(OXI/SULFANIL) (TRIAZOL/TETRAHIDROTRIAZOLOPIRIDILO /TETRAHIDROTRIAZOLOPIRIMI-DINILO/PIRIDONILO) COMO AGONISTAS Y ANTAGONISTAS POTENTES DE MGLUR Y FORMULACIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN ", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 02 de diciembre de 2011, con el No. 05-021462-00013-0000, la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de ASTRAZENECA AB y NPS PHARMACEUTICALS INC., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La solicitante señala que mediante la Resolución No. 60739 del 31 de octubre de 2011, la Superintendencia otorgó privilegio de patente de invención, sin embargo en *"en el momento de expedirla no se tuvo en cuenta el nombre correcto de uno de los inventores WALDMAN, Magnus, tal como se puede evidenciar en el documento de cesión presentado ante ese despacho el 12 de mayo de 2005."*

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicita se revoque parcialmente el acto administrativo y se haga la respectiva corrección.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

El solicitante manifiesta que hubo un error al momento de concederse la patente de invención, pues se mencionó como inventor a WALDMAN, Mangus, debiendo ser WALDMAN, Magnus, por tanto solicita la correspondiente corrección.

Al respecto considera esta Entidad que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el peticionario, se encontró que efectivamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9779

Por la cual se resuelve una revocatoria directa

CERTIFICADO

Rad. PCT/05-021462

tanto en el petitorio como en otros documentos que soportan la solicitud se menciona como inventor a Magnus Waldman (Folios 5 y 1498) y no a Mangus Waldman como se anotó en la resolución de concesión.

En ese orden de ideas, este Despacho considera que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada y tener como uno de los inventores a: Magnus Waldman.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 60739 del 31 de octubre de 2011 en cuanto se mencionó erróneamente, en la parte que se refiere a los inventores, a: Mangus Waldman, debiendo ser: Magnus Waldman.

En consecuencia, el Artículo Primero de la Resolución No. 60739 del 31 de octubre de 2011 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, para la creación titulada:

**"COMPUESTOS DERIVADOS DE (FENIL)- ISOXAZOL-(ALQUIL/ALQUINIL)-
(OXI/SULFANIL) (TRIAZOL/TETRAHIDROTRIAZOLOPIRIDILO /
TETRAHIDROTRIAZOLOPIRIMI-DINILO/PIRIDONILO) COMO AGONISTAS Y
ANTAGONISTAS POTENTES DE MGLUR Y FORMULACIONES
FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN"**

Clasificación IPC: A 61 K 31/4245

Reivindicaciones: 1 a 11 **Folios:** 1611 a 1622

Titulares: ASTRAZENECA AB y NPS PHARMACEUTICALS INC.

Domicilios: Sodertalje -Suecia- y Salt Lake City -Estados Unidos de América-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9779

Por la cual se resuelve una revocatoria directa

CERTIFICADO

Rad. PCT/05-021462

Inventores: David Wensbo, Tao Xin, Tomislav Stefanac, Jalaj Arora, Louise Edwards, Methvin Isaac, Abdelmalik Slassi, Thomas M. Stormann, Donald A. Mcleod, Annika Kers, Johan Malmberg, Karin Oscarsson, Helena Gyback, Martin Johansson, Alexander Minidis, Magnus Waldman, Ulrika Yngve y Christoffer Osterwall.

Prioridad No: 60/402,040 **Fecha:** 09 de agosto de 2002 **País:** US

Solicitud Internacional No: PCT/US2003/024846 **Fecha:** 08 de agosto de 2003

Vigente desde: 08 de agosto de 2003 **Hasta:** 08 de agosto de 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 60739 del 31 de octubre de 2011 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de ASTRAZENECA AB y NPS PHARMACEUTICALS INC., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 Feb 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ

Doctora
Página 3 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 525083369

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9779

Por la cual se resuelve una revocatoria directa

CERTIFICADO

Rad. PCT/05-021462

Dilia Rodríguez D'Aleman
Carrera 11 No. 86 – 53 piso 6
Bogotá D. C.

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓